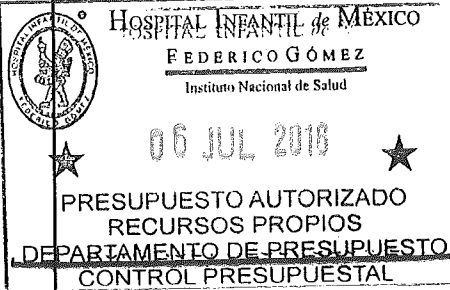
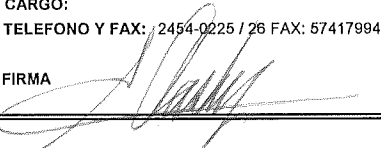
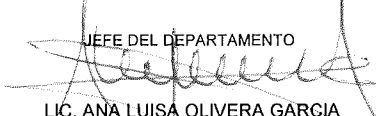
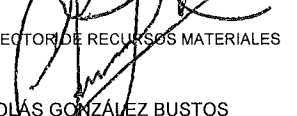


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: AD1991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 13				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA 		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA		
		FECHA: 06/07/16 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	001	21840010	ACELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.	22100010	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$1,015.20	\$2,538.00
	Cantidad Solicitada:	360.000								
	002	21840020	APIO PRIMER CALIDAD.	22100022	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$8.96	\$1,075.20	\$2,688.00
	Cantidad Solicitada:	300.000								
	003	21840030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GMS SEMI-MADURO, PRIMER CALIDAD.	22100012	560.000	1,400.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$17,208.80	\$43,022.00
	Cantidad Solicitada:	1400.000								
	004	21840050	BETABEL PIEZA DE 100 GRS. PRIMER CALIDAD.	22100034	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$8.33	\$999.60	\$2,499.00
	Cantidad Solicitada:	300.000								
	005	21840055	BROCOLI PRIMER CALIDAD.	22100035	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$1,690.80	\$4,227.00
	Cantidad Solicitada:	300.000								
	006	21840060	CALABAZA ITALIANA DE 150 GMS. KILOS	22100045	1,320.000	3,300.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$9,306.00	\$23,265.00
	Cantidad Solicitada:	3300.000								
	007	21840070	CALABAZA DURA.	22100045	32.000	80.000	KILOGRAMO	\$20.49	\$655.68	\$1,639.20
	Cantidad Solicitada:	80.000								
	008	21840080	CAMOTE TIERNO AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100051	60.000	150.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$1,920.60	\$4,801.50
	Cantidad Solicitada:	150.000								
	009	21840090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100083	960.000	2,400.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$6,768.00	\$16,920.00
	Cantidad Solicitada:	2400.000								
	010	21840100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100085	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$5,224.80	\$13,062.00
	Cantidad Solicitada:	600.000								
	011	21840130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100088	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$2,459.20	\$6,148.00
	Cantidad Solicitada:	400.000								
	012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD 100 GRAMOS	22100272	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$9,220.80	\$23,052.00
	Cantidad Solicitada:	1200.000								

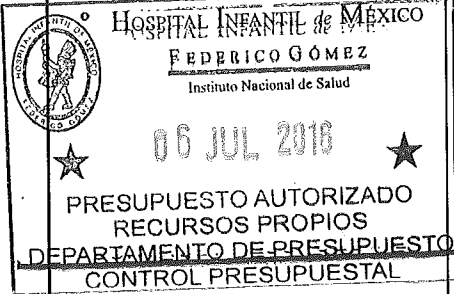
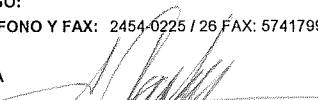
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	---	--

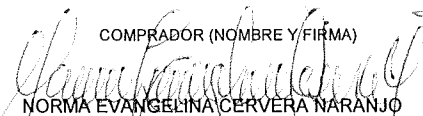
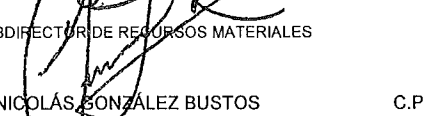
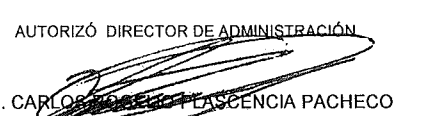
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97		
		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33					
MODIFICACION AL CONTRATO									
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 13				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16				FUNDAMENTO LEGAL LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO						REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.									

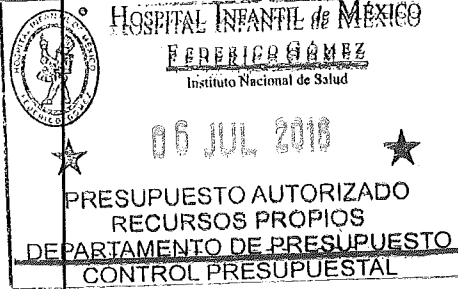
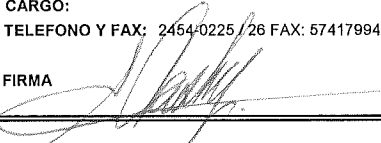
013	21840151	CHILE MORRON AMARILLO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS	22100272	56.000	140.000	KILOGRAMO	\$44.82	\$2,509.92	\$6,274.80
Cantidad Solicitada:	140.000								
014	21840152	CHILE MORRON ROJO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS	22100272	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$33.29	\$3,994.80	\$9,987.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
015	21840153	CHILE MORRON VERDE PRIMER CALIDAD DE 100 GMS.	22100272	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$2,766.00	\$6,915.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
016	21840154	CHILE HABANERO	22100088	20.000	50.000	KILOGRAMO	\$51.22	\$1,024.40	\$2,561.00
Cantidad Solicitada:	50.000								
017	21840160	COL BLANCA PRIMER CALIDAD PIEZA GRANDE.	22100098	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,228.80	\$3,072.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
018	21840170	COLIFLOR DE PRIMER CALIDAD.	22100099	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$2,254.40	\$5,636.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
019	21840180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100115	320.000	800.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$5,737.60	\$14,344.00
Cantidad Solicitada:	800.000								
020	21840190	ELOTE, PIEZA, TIERNO DE PRIMER CALIDAD.	22100272	560.000	1,400.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$7,168.00	\$17,920.00
Cantidad Solicitada:	1400.000								
021	21840192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100272	280.000	700.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$8,962.80	\$22,407.00
Cantidad Solicitada:	700.000								
022	21840200	ESPINACA, FRESCA DE PRIMER CALIDAD.	22100120	320.000	800.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$4,096.00	\$10,240.00
Cantidad Solicitada:	800.000								
023	21840201	GERMEN DE SOYA.	22100182	28.000	70.000	KILOGRAMO	\$29.45	\$824.60	\$2,061.50
Cantidad Solicitada:	70.000								
024	21840202	GERMEN DE ALFAFA	22100182	32.000	80.000	KILOGRAMO	\$29.45	\$942.40	\$2,356.00
Cantidad Solicitada:	80.000								
025	21840203	HABAS VERDES SIN CASCARA	22100150	100.000	250.000	KILOGRAMO	\$49.30	\$4,930.00	\$12,325.00
Cantidad Solicitada:	250.000								
026	21840220	JITOMATE PARA REBANAR, DE PRIMER CALIDAD.	22100263	2,000.000	5,000.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$28,680.00	\$71,700.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON		
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROBERTO PLASCENCIA PACHECO		

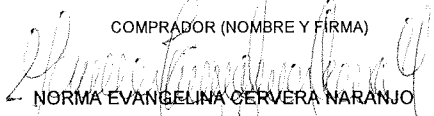
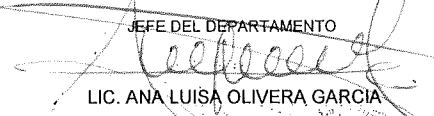
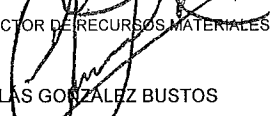
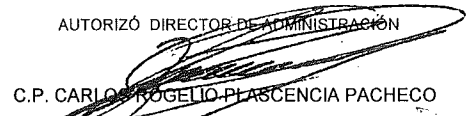
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A.

ACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 4 DE: 13	COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994			FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		FIRMA 			TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

040	21840340	AJO DIENTE GRANDE PRIMER CALIDAD ITALIANO	22100015	280.000	700.000	KILOGRAMO	\$44.82	\$12,549.60	\$31,374.00
Cantidad Solicitada:	700.000								
041	21840350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100075	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$26,136.00	\$65,340.00
Cantidad Solicitada:	6000.000								
042	21840355	CEBOLLA CAMBRAY PRIMER CALIDAD.	22100075	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$3,073.60	\$7,684.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
043	21840360	CEBOLLA MORADA PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100075	36.000	90.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$829.80	\$2,074.50
Cantidad Solicitada:	90.000								
044	21840380	CILANTRO FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100092	200.000	500.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$2,946.00	\$7,365.00
Cantidad Solicitada:	500.000								
045	21840385	CHILACAYOTE PRIMER CALIDAD.	22100272	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$2,305.20	\$5,763.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
046	21840390	EPAZOTE, DE PRIMER CALIDAD, FRESCO.	22100343	160.000	400.000	KILOGRAMO	\$11.52	\$1,843.20	\$4,608.00
Cantidad Solicitada:	400.000								
047	21840400	PEREJIL, FRESCO DE PRIMER CALIDAD:	22100272	60.000	150.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$653.40	\$1,633.50
Cantidad Solicitada:	150.000								
048	21840405	HIERBABUENA.	22100272	32.000	80.000	KILOGRAMO	\$13.45	\$430.40	\$1,076.00
Cantidad Solicitada:	80.000								
049	21840410	HIERBAS DE OLOR.	22100272	24.000	60.000	KILOGRAMO	\$39.69	\$952.56	\$2,381.40
Cantidad Solicitada:	60.000								
050	21840411	VERDOLAGAS	22100388	100.000	249.300	KILOGRAMO	\$8.33	\$833.00	\$2,076.67
Cantidad Solicitada:	249.300								
051	21840417	HOJAS DE TAMAL, ROLLO GRANDE DE 40 HOJAS.	23100046	120.000	300.000	ROLLO	\$25.61	\$3,073.20	\$7,683.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
052	21840418	CACAHUATE LIMPIO Y PELADO PRIMER CALIDAD.	22100036	10.000	25.000	KILOGRAMO	\$46.10	\$461.00	\$1,152.50
Cantidad Solicitada:	25.000								
053	21840419	CAÑA PRIMER CALIDAD.	22100055	16.000	40.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$204.80	\$512.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON		
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO		

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LA

CIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO ·
FEDERICO GÓMEZ

MODIFICACION AL CONTRATO

FECHA DE MODIFICACION
13 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

HOJA NO.

HOJA: 5 DE: 13

NUMERO DE MODIFICACION
PRIMERA
MOD-AG-039/16

NO. DE CONTRATO/AÑO
RM-AG-0030/16

AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS

NUMERO:

FECHA: 06 / 07 / 2016
DIA / MES / AÑO

PROVEEDOR	000090
RAZON SOCIAL	NUMERO
NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	

DOMICILIO FISCAL

CALLE: 4MZ 5 LT 6

COLONIA: EJIDO DEL MORAL

CIUDAD: MEXICO D.F.
C.P.: 09040
R.F.C.: ADI991022KX

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA

CARGO:
TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994

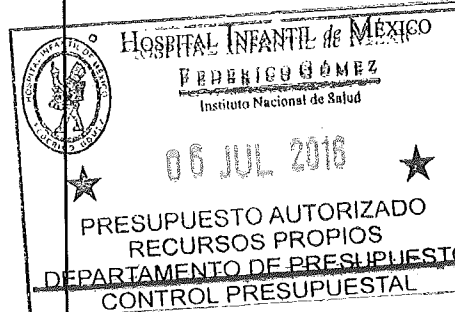
FIRMA

FECHA:

DÍA / MES / AÑO

**MOTIVO (CAUSA)
DE MODIFICACION**

5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA



PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL

IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO
\$1.999.999.97

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION
\$400,000.33

NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA
2,400,000.30
(dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)

FUNDAMENTO LEGAL
26-I
LICITACIÓN PÚBLICA

TELEFONOS:
57 61 03 81 - 57 61 72 53
52 28 99 17 - CONMUTADOR

OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.

[illegible]

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)

NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS

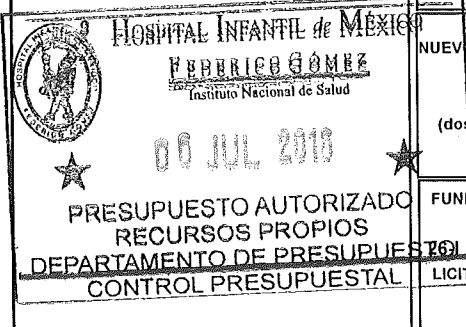
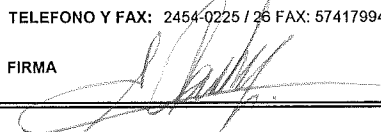
AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CARLOS ROQUE PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A EL.

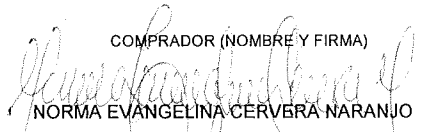
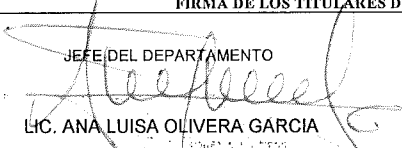
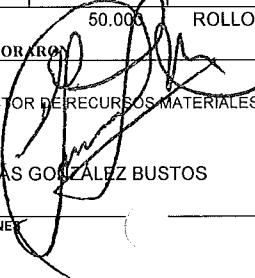
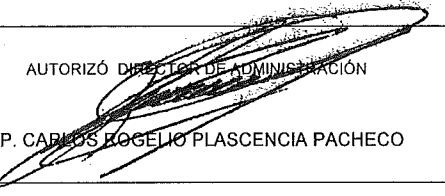
IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES
(QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 6 DE: 13				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA 		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL CONTROL PRESUPUESTAL		FUNDAMENTO LEGAL LICITACIÓN PUBLICA		
		FECHA: 19/07/16 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

067	21840560	PIÑA MADURA GRANDE, DE PRIMER CALIDAD.	22100233	360.000	900.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$3,301.20	\$8,253.00
Cantidad Solicitada:	900.000								
068	21840570	PLATANO DOMINICO.	22100235	80.000	200.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$1,536.80	\$3,842.00
Cantidad Solicitada:	200.000								
069	21840580	PLATANO MACHO MADURO, DE PRIMER CALIDAD.	22100235	136.000	340.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$2,003.28	\$5,008.20
Cantidad Solicitada:	340.000								
070	21840590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO, DE PRIMER CALIDAD.	22100235	4,277.000	10,691.380	KILOGRAMO	\$9.17	\$39,220.09	\$98,039.95
Cantidad Solicitada:	10691.380								
071	21840600	SANDIA, DE PRIMER CALIDAD.	22100253	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$5.77	\$13,848.00	\$34,620.00
Cantidad Solicitada:	6000.000								
072	21840610	TEJOCOTE FRESCO, DE PRIMER CALIDAD.	22100262	20.000	50.000	KILOGRAMO	\$16.65	\$333.00	\$832.50
Cantidad Solicitada:	50.000								
073	21840630	TUNA GRANDE, DE PRIMER CALIDAD.	22100269	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$1,008.00	\$2,520.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
074	21840640	UVA SIN SEMILLA, DE PRIMER CALIDAD.	22100270	320.000	800.000	KILOGRAMO	\$53.78	\$17,209.60	\$43,024.00
Cantidad Solicitada:	800.000								
075	21840720	CHAMPIÑON, FRESCO Y LIMPIO PRIMER CALIDAD.	22100272	480.000	1,200.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$23,356.80	\$58,392.00
Cantidad Solicitada:	1200.000								
076	21840750	MAIZ CACAHUAZINTLE, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KILO.	22100194	400.000	1,000.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$12,804.00	\$32,010.00
Cantidad Solicitada:	1000.000								
077	21840755	NIXTAMALINA (HARINA PARA TAMAL)	22100154	120.000	300.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$3,841.20	\$9,603.00
Cantidad Solicitada:	300.000								
078	21840760	CHILE PIQUIN EN POLVO PRIMERA CALIDAD	22100087	12.000	30.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$384.12	\$960.30
Cantidad Solicitada:	30.000								
079	21840810	NUEZ MOSCADA.	22100212	4.000	10.000	KILOGRAMO	\$192.07	\$768.28	\$1,920.70
Cantidad Solicitada:	10.000								
080	21840831	HOJA DE PLATANO ROLLO CON 25 PIEZAS	22100346	20.000	50.000	ROLLO	\$44.82	\$896.40	\$2,241.00

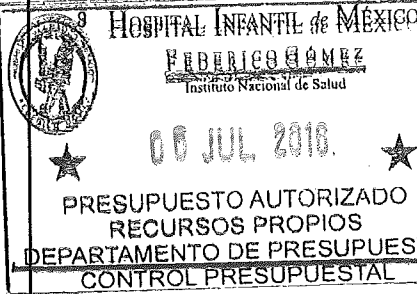
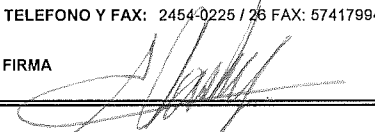
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	---

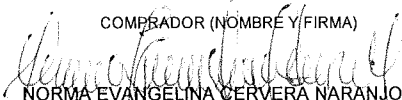
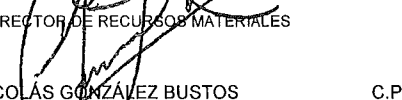
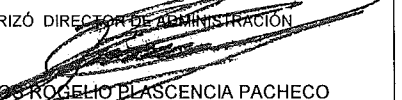
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A E

IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 8 DE: 13				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS CONTROL PRESUPUESTAL		FUNDAMENTO LEGAL 26-1 LICITACIÓN PUBLICA		
		FECHA: DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

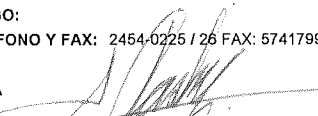
000005	007	21840070	CALABAZA DURA.	22100346	38.000	96.000	KILOGRAMO	\$20.49	\$778.62	\$1,967.04
		Cantidad Solicitada:	96.000							
000005	008	21840080	CAMOTE TIERNO AMARILLO PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100346	72.000	180.000	KILOGRAMO	\$32.01	\$2,304.72	\$5,761.80
		Cantidad Solicitada:	180.000							
000005	009	21840090	CHAYOTE TIERNO DE 250 GMS. PRIMER CALIDAD.	22100346	1,152.000	2,880.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$8,121.60	\$20,304.00
		Cantidad Solicitada:	2880.000							
000005	010	21840100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100346	288.000	720.000	KILOGRAMO	\$21.77	\$6,269.76	\$15,674.40
		Cantidad Solicitada:	720.000							
000005	011	21840130	CHILE SERRANO PRIMER CALIDAD.	22100346	192.000	480.000	KILOGRAMO	\$15.37	\$2,951.04	\$7,377.60
		Cantidad Solicitada:	480.000							
000005	012	21840140	CHILE POBLANO PRIMERA CALIDAD 100 GRAMOS	22100346	576.000	1,440.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$11,064.96	\$27,662.40
		Cantidad Solicitada:	1440.000							
000005	013	21840151	CHILE MORRON AMARILLO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS	22100346	67.000	168.000	KILOGRAMO	\$44.82	\$3,002.94	\$7,529.76
		Cantidad Solicitada:	168.000							
000005	014	21840152	CHILE MORRON ROJO PRIMERA CALIDAD DE 100 GRAMOS	22100346	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$33.29	\$4,793.76	\$11,984.40
		Cantidad Solicitada:	360.000							
000005	015	21840153	CHILE MORRON VERDE PRIMERA CALIDAD DE 100 GMS.	22100346	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$3,319.20	\$8,298.00
		Cantidad Solicitada:	360.000							
000005	016	21840154	CHILE HABANERO	22100346	24.000	60.000	KILOGRAMO	\$51.22	\$1,229.28	\$3,073.20
		Cantidad Solicitada:	60.000							
000005	017	21840160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE.	22100346	192.000	480.000	KILOGRAMO	\$7.68	\$1,474.56	\$3,686.40
		Cantidad Solicitada:	480.000							
000005	018	21840170	COLIFLOR DE PRIMER CALIDAD.	22100346	192.000	480.000	KILOGRAMO	\$14.09	\$2,705.28	\$6,763.20
		Cantidad Solicitada:	480.000							
000005	019	21840180	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD	22100346	384.000	960.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$6,885.12	\$17,212.80
		Cantidad Solicitada:	960.000							
000005	020	21840190	ELOTE, PIEZA, TIERNO DE PRIMER CALIDAD.	22100346	672.000	1,680.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$8,601.60	\$21,504.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

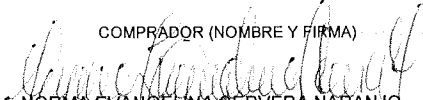
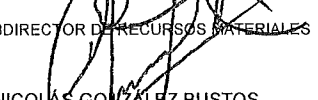
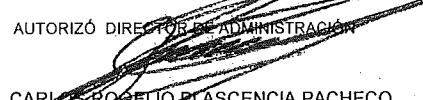
IONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.		000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5 - MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA  HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 06 JUL 2016 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33		
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 10 DE: 13				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16						
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA: 		FUNDAMENTO LEGAL 26-1 LICITACIÓN PUBLICA		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
		FECHA: DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL				
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.								

000005	034	21840270	PORO TIERNO, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	336.000	840.000	KILOGRAMO	\$25.61	\$8,604.96	\$21,512.40
Cantidad Solicitada:		840.000								
000005	035	21840280	RABANOS LARGOS, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$11.52	\$1,658.88	\$4,147.20
Cantidad Solicitada:		360.000								
000005	036	21840290	ROMEROS LIMPIOS, TIERNOS DE PRIMER CALIDAD.	22100346	23.000	57.000	KILOGRAMO	\$12.80	\$294.40	\$729.60
Cantidad Solicitada:		57.000								
000005	037	21840300	TOMATE, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	1,440.000	3,600.000	KILOGRAMO	\$12.17	\$17,524.80	\$43,812.00
Cantidad Solicitada:		3600.000								
000005	038	21840320	XOCONOSTLE, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	48.000	120.000	KILOGRAMO	\$17.93	\$860.64	\$2,151.60
Cantidad Solicitada:		120.000								
000005	039	21840330	ZANAHORIA, TIERNA DE PRIMER CALIDAD.	22100346	1,152.000	2,880.000	KILOGRAMO	\$7.05	\$8,121.60	\$20,304.00
Cantidad Solicitada:		2880.000								
000005	040	21840340	AJO DIENTE GRANDE PRIMER CALIDAD ITALIANO	22100346	336.000	840.000	KILOGRAMO	\$44.82	\$15,059.52	\$37,648.80
Cantidad Solicitada:		840.000								
000005	041	21840350	CEBOLLA BLANCA DE PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100346	2,880.000	7,200.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$31,363.20	\$78,408.00
Cantidad Solicitada:		7200.000								
000005	042	21840355	CEBOLLA CAMBRAY PRIMER CALIDAD.	22100346	192.000	480.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$3,688.32	\$9,220.80
Cantidad Solicitada:		480.000								
000005	043	21840360	CEBOLLA MORADA PRIMER CALIDAD GRANDE.	22100346	43.000	108.000	KILOGRAMO	\$23.05	\$991.15	\$2,489.40
Cantidad Solicitada:		108.000								
000005	044	21840380	CILANTRO FRESCO PRIMER CALIDAD.	22100346	240.000	600.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$3,535.20	\$8,838.00
Cantidad Solicitada:		600.000								
000005	045	21840385	CHILACAYOTE PRIMER CALIDAD.	22100346	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$2,766.24	\$6,915.60
Cantidad Solicitada:		360.000								
000005	046	21840390	EPAZOTE, DE PRIMER CALIDAD, FRESCO.	22100346	192.000	480.000	KILOGRAMO	\$11.52	\$2,211.84	\$5,529.60
Cantidad Solicitada:		480.000								
000005	047	21840400	PEREJIL, FRESCO DE PRIMER CALIDAD.	22100346	72.000	180.000	KILOGRAMO	\$10.89	\$784.08	\$1,960.20

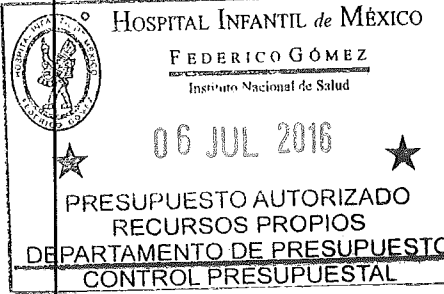
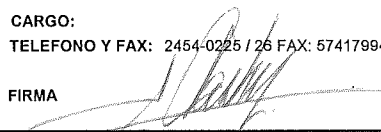
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	--	---

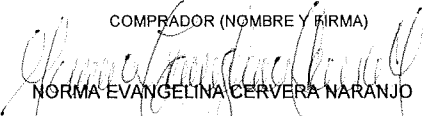
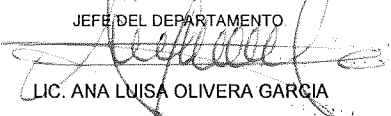
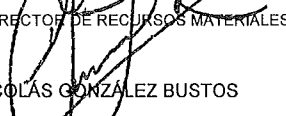
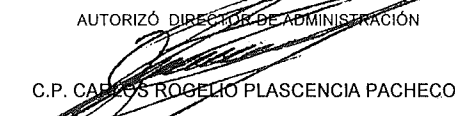
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARÁN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A DE C.V.	000090 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$1,999,999.97
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: 4MZ 5 LT 6 COLONIA: EJIDO DEL MORAL CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 09040 R.F.C.: ADI991022KX2			IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$400,000.33
FECHA DE MODIFICACION 13 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 12 DE: 13	NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 2,400,000.30 (dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 30/100 M.N.)			
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-039/16	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0030/16	FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PUBLICA			
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 06 / 07 / 2016 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : LIC. ANDRES PASTOR GARCIA CARGO: TELEFONO Y FAX: 2454-0225 / 26 FAX: 57417994 FIRMA 	PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE INCREMENTO DEL 20% DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5301/461/2016 DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, CON OFICIO DE SUFICIENCIA 5430/582/2016.					

000005	061	21840510	MANZANA.	22100346	5,280.000	13,200.000	KILOGRAMO	\$28.68	\$151,430.40	\$378,576.00
Cantidad Solicitada:		13200.000								
000005	062	21840520	MELON CHINO, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	2,400.000	6,000.000	KILOGRAMO	\$14.34	\$34,416.00	\$86,040.00
Cantidad Solicitada:		6000.000								
000005	063	21840530	NARANJA AMARILLA GRANDE, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	1,920.000	4,800.000	KILOGRAMO	\$4.49	\$8,620.80	\$21,552.00
Cantidad Solicitada:		4800.000								
000005	064	21840540	PAPAYA MARADOL, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	4,080.000	10,200.000	KILOGRAMO	\$12.17	\$49,653.60	\$124,134.00
Cantidad Solicitada:		10200.000								
000005	065	21840545	CHABACANO PRIMERA CALIDAD PIEZA DE 60 GRS	22100346	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	\$48.66	\$21,021.12	\$52,552.80
Cantidad Solicitada:		1080.000								
000005	066	21840550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS.DE PRIMER CALIDAD.	22100346	4,320.000	10,800.000	KILOGRAMO	\$30.73	\$132,753.60	\$331,884.00
Cantidad Solicitada:		10800.000								
000005	067	21840560	PIÑA MADURA GRANDE, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	432.000	1,080.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$3,961.44	\$9,903.60
Cantidad Solicitada:		1080.000								
000005	068	21840570	PLATANO DOMINICO.	22100346	96.000	240.000	KILOGRAMO	\$19.21	\$1,844.16	\$4,610.40
Cantidad Solicitada:		240.000								
000005	069	21840580	PLATANO MACHO MADURO, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	163.000	408.000	KILOGRAMO	\$14.73	\$2,400.99	\$6,009.84
Cantidad Solicitada:		408.000								
000005	070	21840590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	5,132.000	12,829.000	KILOGRAMO	\$9.17	\$47,060.44	\$117,641.93
Cantidad Solicitada:		12829.000								
000005	071	21840600	SANDIA, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	2,880.000	7,200.000	KILOGRAMO	\$5.77	\$16,617.60	\$41,544.00
Cantidad Solicitada:		7200.000								
000005	072	21840610	TEJOCOTE FRESCO, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	24.000	60.000	KILOGRAMO	\$16.65	\$399.60	\$999.00
Cantidad Solicitada:		60.000								
000005	073	21840630	TUNA GRANDE, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	144.000	360.000	KILOGRAMO	\$8.40	\$1,209.60	\$3,024.00
Cantidad Solicitada:		360.000								
000005	074	21840640	UVA SIN SEMILLA, DE PRIMER CALIDAD.	22100346	384.000	960.000	KILOGRAMO	\$53.78	\$20,651.52	\$51,628.80

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTE

LOS QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO B1AG-003018, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TEXTO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL PROVEEDOR declara que:

1.1. Da conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que es considerado como Instituto Nacional de Salud, al cual leva por objeto, entre otros, proporcionar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el territorio Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que la fecha no le han sido modificadas, repocados o cancelados, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10627 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. C. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 280 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.

1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requiriente: UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 20,969, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 en TEXCOCO, EDO. DE MEXICO Licenciado LEONARDO ALFONSO BELTRÁN BALBUENA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de TEXCOCO, EDO. DE MEXICO, bajo el folio matricial Número 31351 de fecha 13-06-2009.

II.2. El C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 48,999 de fecha 10/02/2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 45, en el Estado de México, Licenciado JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.

II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.7. De acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **GRAN EMPRESA**.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o licitación solicitada. Documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene especificada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o licitación solicitada, según corresponda.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 8 días hábiles. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGARÁ ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos los Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original debidamente registrada y seis copias de la misma, acompañada de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar hitos de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el Almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTIDÓS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente registrada.

EL PROVEEDOR deberá presentar en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Múgica (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y días que establece EL HOSPITAL de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de cuenta recibo.

En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que lo originan.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del día de su entrega hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.P.

Por lo que los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques para lo cual deberá indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde requiere se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos, la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en la forma indicada, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P., es decir, contados a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Erogación de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computará por un día naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Múgica, ubicado en la calle Doctor Márquez, Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitución), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desarrollo que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra futura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley Adjetiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Naciónal Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL cede a favor de EL PROVEEDOR su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento efectuadas en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, por medio de un correo electrónico a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, así como el objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-rechos materia de la transferencia, con el registro de la transferencia, así como el importe de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente emitido por EL HOSPITAL, e fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisficiera los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-rechos materia del Contrato.

VI. Proponedor cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del mismo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir el pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobrados los facturas o contra-rechos, éstos se hayan figurado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sujeción en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación o orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en favor de EL HOSPITAL.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resultan de falta de amortización del de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean debidas y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el contrato asciende a trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un topa de mil doscientas veces antes del IVA, podrá proporcionar como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá transferir los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que conllevarán y presentarán ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, póliza, cancelación o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a cederla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando la entrega la necesidad de requerir los BIENES y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL, para darlo por terminado o EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial al cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudieran sufrir EL HOSPITAL por la incursión de las obligaciones del presente contrato.
- E) Por detención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución deberá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y otorgue la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de los obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$pda = (nda) \times (vba) \times pca$$

Donde:

nda:	numero de días de atraso	vba:	valor del bien entregado con atraso	pca:	pena convencional aplicable
------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	-----------------------------

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VEIGESIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA), quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VEIGESIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR emite a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VEIGESIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por indolencia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL, o a o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VEIGESIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinja derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.

VEIGESIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la convocatoria a licitación o oferta, la invitación o cuando menos tres personas o la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VEIGESIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 51 del mismo Reglamento.

VEIGESIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las autoridades, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VEIGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VEIGESIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la SHCP, de conformidad al artículo 26 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendaria.

VEIGESIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la (Ciudad de México), por lo que EL PROVEEDOR renuncia el fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- Las partes acuerdan que en caso de existir denuncia durante la vigencia del presente contrato, podrán existir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 8 (ocho) copias, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de mayo de 2018.

EL HOSPITAL
C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL PROVEEDOR
C. ANDRÉS PASTOR GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

El presente Contrato se otorga en 8 (ocho) copias, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de mayo de 2018.

El presente Contrato se otorga en 8 (ocho) copias, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de mayo de 2018.

El presente Contrato se otorga en 8 (ocho) copias, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 14 de mayo de 2018.